



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE GRANADA**

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y
DE ACTUACIÓN FRENTE A EVENTUALES ABUSOS SEXUALES A MENORES Y
A PERSONAS VULNERABLES**

En comunión y sintonía con la llamada reiterativa que el Papa Francisco ha hecho a toda la Iglesia¹, y para poner en práctica la normativa establecida por el Código de Derecho Canónico² y en otros documentos pontificios³, en particular lo indicado por la Congregación para la Doctrina de la Fe⁴, y teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la Santa Sede y la Conferencia Episcopal Española, así como otros protocolos similares establecidos en otras diócesis y en otras instituciones eclesiales, y de acuerdo con las decisiones tomadas en el Consejo Episcopal en abril de 2019, como archidiócesis de Granada quiero que todos los que actuamos en la archidiócesis y que tenemos trato con menores o con personas vulnerables nos

¹ FRANCISCO, Carta a los presidentes de las conferencias episcopales y a los superiores de los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica acerca de la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores (2-2-2015). Carta Apostólica en forma de Motu Proprio “*Como una madre amorosa*” (4 de junio de 2016). Carta a los obispos en la fiesta de los Santos Inocentes (28 de diciembre de 2016). Discurso a los miembros de la Comisión Pontificia para la protección de los menores (21 de septiembre de 2017), Discurso final de la concelebración eucarística con ocasión del Encuentro de todos los presidentes de Conferencias Episcopales celebrado en el Vaticano sobre “La protección de los menores en la iglesia” (24 de febrero de 2109).

² CIC cc. 1395 y 1339-1341.

³ JUAN PABLO II, Motu Proprio “*Sacramentorum sanctitatis tutela*”, sobre las normas acerca de los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe (30 de abril de 2001). BENEDICTO XVI, Carta Pastoral a los católicos de Irlanda (19 de marzo de 2010). *Normae de delictis Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis seu Normae de delictis contra fidem necnon de gravioribus delictis*: AAS 102 (2010) 419-434.

FRANCISCO I, «Motu Proprio», “*Vos Estis Lux Mundi*”, 7 mayo 2019. Disposiciones para la actuación eclesial en el caso de denuncias por abuso sexual a menores por parte de clérigos, miembros de Institutos de vida consagrada o Sociedades de vida apostólica.

⁴ CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Breve relación sobre los cambios introducidos en las *Normae de Gravioribus Delictis* Reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe; Guía para comprender los procedimientos fundamentales de la Congregación para la Doctrina de la Fe cuando se trata de las acusaciones de abusos sexuales (2010); Carta Circular. Subsidio para las Conferencias Episcopales en la preparación de Líneas Guía para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte del clero (3 de mayo de 2011); Carta del Cardenal William Levada para la presentación de la circular a las Conferencias Episcopales sobre las líneas guía para los casos de abusos sexuales de menores por parte del clero (3 de mayo de 2011).



tomemos con absoluta seriedad los pasos destinados a erradicar este crimen y a curar o a aliviar las heridas que siempre produce en las personas. A ello se orienta, entre otros instrumentos posibles, el Protocolo que se adjunta a este decreto, que sigue directamente el establecido en la diócesis de Córdoba, en el que se explicitan y se concretan las medidas prácticas para «escuchar, tutelar, proteger y cuidar a los menores abusados, explotados y olvidados, allí donde se encuentren».⁵ En él se acogen las directrices dadas en la sociedad civil y en la Comisión Pontificia para la Protección de Menores, orientadas a un “Código de buenas prácticas”, que permitirá una eficaz actuación eclesial en este campo. El Protocolo permanece abierto, durante el tiempo de su vigencia, a la incorporación de nueva legislación y normativa jurídica, tanto civil como eclesiástica, que pudiera promulgarse en esta materia.

Atendiendo, pues, al conjunto de estos criterios y normas, y para concretarlos en nuestra Archidiócesis de Granada, **APRUEBO Y PUBLICO**, *ad experimentum* por tres años el **PROTOCOLO DIOCESANO DE PREVENCIÓN Y De ACTUACIÓN FRENTE A ABUSOS SEXUALES A MENORES Y A PERSONAS VULNERABLES, Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y SEGUROS EN LA IGLESIA.**

Además de la publicación en el Boletín y en la página web de la diócesis, ordeno que se haga una publicación especial por la que este decreto, junto con el protocolo y el Código de buenas prácticas, se haga llegar a todos los ambientes pastorales.

Este Protocolo, que pasaría a ser definitivo si no aparece legislación nueva, civil o canónica, y si no se viesen en él mejoras de especial urgencia o importancia, tiene carácter vinculante para todos aquellos que tengan cualquier tipo de responsabilidad personal o institucional en el trato con menores o personas vulnerables en los entes canónicos dependientes de la Archidiócesis de Granada. Una vez convertido en definitivo, tendría una vigencia también de tres años, renovables.

Dado en Granada, a veintisiete de febrero del año dos mil veinte.



Alberto Espina Lara
Canciller - Secretario General



Arzobispo de Granada
+ Javier Martínez Fernández,
Arzobispo de Granada

⁵ «Motu Proprio» “Vos estis lux mundi” (7 de mayo de 2019).